



# de acceso a los **Guía Servicios Judiciales**

## ¿Cómo me caso gratis en los Juzgados de Managua?



1. Para que una pareja pueda contraer matrimonio civil la novia y el novio deben ser mayores de edad (18 años la mujer y 21 años el varón), según mandata nuestro Código Civil de Nicaragua.

2. El solicitante no tiene que hacer ninguna solicitud escrita ante los juzgados, sólo ha de presentarse a la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE), con los siguientes documentos en original y copia.

3. Requisitos:

a) Certificado de nacimiento de ambos contrayentes.

b) Cédulas de identidad de ambos contrayentes.

c) Certificado de soltería de ambos contrayentes emitida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Alcaldía.

d) Asimismo, quien solicite el matrimonio civil debe proponer dos testigos, que obligatoriamente deben ser mayores de 21 años, debidamente identificados con su cédula.

4. Aunque en el momento de interponer la solicitud de matrimonio los testigos no tienen que presentarse en ORDICE, sí deben comparecer ante el juez cuando se vaya a celebrar el matrimonio. Los solicitantes han de presentar cédulas originales y la copia respectiva de ambos testigos.

5. Si el novio es menor de 21 años o la novia menor de 18, deben hacerse acompañar de sus padres, quienes deben portar sus respectivas cédulas de identidad y los documentos exigidos como requisitos (cédula, partida de nacimiento y certificado de soltería del o la menor).

6. En la ventanilla, el oficial receptor coteja los documentos, devuelve los originales a su portador y le extiende constancia de la solicitud en la que se le designa el despacho judicial que realizará la boda.

7. Al día siguiente, él o la solicitante debe presentarse al Complejo Judicial Nejapa y dirigirse al área de los juzgados civiles. A la entrada un oficial de gestión de audiencias le orientará y le conducirá con la jefa de la oficina de tramitación, quien le informará el día y la hora que la autoridad judicial llevará a cabo el enlace matrimonial.

8. En los juzgados capitalinos funcionan 12 judicaturas de distrito civil y 8 locales civiles, todas habilitadas para celebrar matrimonios, pero son estas últimas las que ORDICE generalmente designa para realizarlos ya que los programan con mayor rapidez.

9. No obstante, el contrayente puede solicitar que su matrimonio lo celebre un juzgado de distrito civil específico, sólo que podría llevarle un poco más de tiempo, ya que la carga judicial es mayor en esta instancia. En los juzgados locales generalmente no pasa de una semana.

10. Si los contrayentes tienen hijos en común y no los han inscrito en el Registro Civil de las Personas, deben informárselo al juez que los case, para que este lo consigne y el acta de matrimonio automáticamente sirva como documento de reconocimiento de aquellos.

11. No olvide que todo este trámite es completamente gratuito y Usted no tiene que pagar ni un centavo por casarse en el Juzgado.

El calendario de celebración de matrimonios de los Juzgados Locales Civiles es el siguiente:

JUZGADO	DIA	HORA
Juzgado Primero Local Civil	Martes	11:00 am
Juzgado Segundo Local Civil	Viernes	8:00 am
Juzgado Tercero Local Civil	Miércoles	8:00 am
Juzgado Cuarto Local Civil	Martes	10:00 am
Juzgado Quinto Local Civil	Jueves	9:00 am
Juzgado Sexto Local Civil	Viernes	9:00 am
Juzgado Séptimo Local Civil	Jueves	9:00 am
Juzgado Octavo Local Civil	Miércoles	10:00 am



**Poder Judicial**

**Dirección General de Comunicación**

<http://www.poderjudicial.gob.ni>

E-mail: [rpublicas@poderjudicial.gob.ni](mailto:rpublicas@poderjudicial.gob.ni)

